DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 680014003020-**2018-00820-**00

Como quiera que de la sentencia y liquidación de costas dictados en el proceso verbal – reivindicatorio que antecede, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del demandante y a cargo de la parte demandada; de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G P. en concordancia con lo establecido en los artículos 306, 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 del Decreto 806 de 2020 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra del demandado **GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA**, y a favor de los demandantes **JORGE EDUARDO ESTRADA PARRA, JAIME ESTRADA VALDERRAMA, ROCIO PARRA ALZATE, MARIA CLAUDIA ESTRADA ESTRADA, DIANA CAROLINA ESTRADA ESTRADA y CESAR ESTRADA ESTRADA**, por las siguientes sumas de dinero:

   a. **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4'160.000=),** por concepto de Costas y Agencias en derecho fijadas dentro del proceso 2018-00820-00.

   b. Por los intereses moratorios legales sobre la tasa del 6% anual sobre el valor antes mencionado, que se causen desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de las costas (26 de noviembre de 2021) y hasta la cancelación total de la obligación.

2. El presente auto se **NOTIFICA** en Estados, de conformidad a lo dispuesto por inciso 2 del artículo 306 del C.G.P., y se advierte a la demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones

de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

3. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

4. **RECONOCER** personería al Dr. **JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA** como apoderado de los demandantes **JORGE EDUARDO ESTRADA PARRA, JAIME ESTRADA VALDERRAMA, ROCIO PARRA ALZATE** y **CESAR ESTRADA ESTRADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114c4f92e474e2f81e84ac2d632e4a32f20a0a72c0cc051c26e209000b7e308e**
Documento generado en 13/12/2021 01:29:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 220 del 14 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.